



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00463-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSTRUEQUIPOS S.A.S.NIT. 823004677-1

DEMANDADO: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.NIT. No. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 Y 901310443-8, respectivamente

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud de la medida cautelar, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros por concepto de las acreencias que tenga o llegare a tener CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, identificada con NIT: 9013899532, OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT: 900.990.182, y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT:901310443, producto de los contratos celebrados y/o los servicios prestados por éstos en la: Alcaldía de coloso ,Gobernación de Sucre y Gobernación del Atlántico. Oficiése al pagador de dicha entidad Alcaldía de coloso contactenos@coloso-sucro.gov.co, a la Gobernación de Sucre en juridica@sucro.gov.co y la Gobernación - Atlántico. judiciales@atlantico.gov.co y prevengasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$55.700.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 92
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 11 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA